



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0165 - - -
14 ABR 2016

"Por el cual se hace efectiva una sanción de suspensión, en cumplimiento de un fallo disciplinario a una Docente"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en los artículos 275 y 277 de la Constitución Política; el inciso 2 del artículo 46, el numeral 3 del artículo 172, el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que este despacho actúa como autoridad nominadora de la planta de personal docente, directivo docente y administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde a esta Entidad Territorial hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios, como también expedir los respectivos actos administrativos, en desarrollo de las funciones atribuidos por la ley.

Que mediante Oficio No. 0489 con Radicado Entrante No. 8657 de fecha 06 de abril de 2016, se recibe fallo de Primera Instancia debidamente ejecutoriada, proferida dentro del proceso disciplinario No. IUS-2012-3982, mediante el cual la Procuraduría Regional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, comunica que impuso Sanción Disciplinaria consistente en Suspensión del cargo por el término de Un (1) Mes e inhabilidad para ejercer función pública en cualquier cargo o función a la Docente **MARGARITA MARIA VELEZ WILLIAMS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41718523, expedida en Bogotá, D.C.; por hechos ocurridos en su condición de jurado de Votación de las elecciones de autoridades locales del 30 de octubre de 2011, realizadas en San Andrés, Isla.

Que conforme el artículo tercero del fallo Ob. En Cit., "(...) en el evento que las disciplinadas hayan cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, se convertirá el término de suspensión en salario de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, 30 de Octubre de 2011 (...)"

Que mediante Decreto No. 0639 del 09 de diciembre de 2015 se advierte que la Secretaria de Educación Departamental aceptó la renuncia de la señora **MARGARITA MARIA VELEZ WILLIAMS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41718523, expedida en Bogotá, D.C, a partir del 31 de diciembre de 2015; motivo por el cual se hace necesario convertir la sanción de suspensión en multa, teniendo en cuenta el monto mensual de lo devengado por aquella en la época de los hechos, en la Institución Educativa el Carmelo, es decir, el 30 de octubre de 2011.

1000-63.01-V: 00

Pág. 1 de 2

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de Suspensión que le fuere impuesta a la Señora, **MARGARITA MARIA VELEZ WILLIAMS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41718523, expedida en Bogotá, DC, en su condición de docente de la Institución Educativa el Carmelo para la época de los hechos, por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo.

Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que la sancionada se encuentra retirada del servicio, la misma se convertirá en multa correspondiente a un salario mínimo mensual vigente para el mes de Octubre de 2011, equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.473.495.00) M/CTE, que deberá consignarse a favor de la Gobernación de San Andrés, Isla, en la cuenta de Ahorros No. 640119046 del Banco Popular, Sucursal San Andrés, Isla, en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación del presente, haciendo llegar copia de la misma a la Secretaría de Educación a fin de expedir el recibo oficial de Paz y Salvo; de no hacerlo, se promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de Ley 734 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto a la Docente, **MARGARITA MARIA VELEZ WILLIAMS** de condiciones personales conocidas, por intermedio de la Secretaría de Educación, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que la Docente, **MARGARITA MARIA VELEZ WILLIAMS**, no dé cumplimiento a la sanción impuesta, se comunicará a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda para que adelante el trámite correspondiente, con el fin de hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva.

ARTICULO QUINTO: Contra éste acto administrativo no procede recurso alguno. Rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 14 ABR 2016.

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Ronald Housni Jaller
Judith Hawkins / José Rico